



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Opinión Consultiva N° 75

BUENOS AIRES 27 JUN 2000

Se presenta ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia el Dr. Alejandro Daniel Fiuza, solicitando se expida opinión sobre si la transacción que se describe en su presentación requiere su notificación de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 25.156.

Manifiesta que la firma SIEMENS AG *“tiene la intención de adquirir, a través de su subsidiaria en los EEUU, SIEMENS CORPORATION..., la participación accionaria mayoritaria en ACUSON CORPORATION...”*. Se señala que esa empresa hizo una oferta pública para la adquisición del control de ACUSON CORPORATION, y que al cierre de la transacción ésta será absorbida por SIEMENS CORPORATION.

SIEMENS AG es descripta como la *“compañía madre”* de ese grupo multinacional, con actividad en varios segmentos de negocios. Las ventas netas consolidadas de ese grupo para el ejercicio fiscal 1998/1999 fueron de DM 136 billones, lo que representa exceden el umbral establecido en el art. 8° de la Ley 25.156.

Expresa que la operación de concentración *“involucra el segmento asistencia médica-sanitaria”*. Describen que dentro de la oferta de productos y servicios del *“Grupo de Ingeniería Médica de Siemens”*, se encuentran los *“sistemas de imágenes para diagnóstico y productos terapéuticos para tratamiento, incluyendo equipos de ultrasonido, electromedicina, instrumentos de audición”*, etc.

La adquirente directa es SIEMENS CORPORATION, *“subsidiaria norteamericana 100 % dentro de la división médica del grupo Siemens”*.

El presentante se refiere a ACUSON CORPORATION como una *“sociedad*



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

mundial de comercio” cuyo negocio es “el desarrollo, producción y distribución de dispositivos de ultrasonido para el sector de salud pública”. Agrega que esta empresa es proveedora de tecnología de ultrasonido utilizada en el segmento de asistencia sanitaria o médica para diagnóstico de imágenes en tiempo real.


Según el consultante esa empresa exportó el 0,93 % de las unidades importadas por nuestro país para el “año fiscal 1998-1999”, y el 1,63 % durante el periodo oct-1999/feb 2000. Asimismo, en los mismos periodos representaron aproximadamente el 4,1 % y 2,6 % del volumen de ventas de equipos de ultrasonido en la REPUBLICA ARGENTINA.

En función de la falta de sustancialidad de las exportaciones de la empresa adquirida (ACUSON CORPORATION) objeto de la transacción traída a consulta, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entiende que la operación de concentración no surtirá efectos en el país, por lo que no deberá ser notificada de acuerdo a lo prescripto por los artículos 3° y 8° de la Ley N°25.156.

Hácese saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito presentado, por lo que cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas, invalida los conceptos aquí vertidos.

Notifíquese.

  
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

  
Dra. MARIA MIVIANA QUEVEDO  
VOCAL

  
Lic. MAURICIO EUTERA  
VOCAL